

## **Marco legal e institucional**

La Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, sancionada en 2009, establece que "se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes"<sup>1</sup>.

En 2012 el Congreso sancionó la Ley 26.791, que introduce la violencia de género como agravante en los homicidios. La redacción del código penal no explicita la palabra femicidio ni otorga una definición, pero el término ha sido incorporado en la práctica.

## **Características específicas de las muertes violentas de mujeres por motivos de género perpetradas por miembros de fuerzas de seguridad**

Dentro del universo de muertes de mujeres por motivos de género, se ha identificado en Argentina un conjunto relevante de casos de mujeres asesinadas por policías, evidenciando un solapamiento que se produce entre la violencia institucional y la violencia de género. Estos casos constituyen un aspecto tradicionalmente oculto de la violencia institucional.

Los relevamientos de nuestra base de datos nos permiten indicar que en el período 2010-2020, solo en el Área Metropolitana de Buenos Aires, al menos 48 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas policías. De estas mujeres, 17 también eran también funcionarias de fuerzas de seguridad. El análisis de estos casos permite identificar patrones presentes en los femicidios perpetrados por integrantes de las fuerzas de seguridad<sup>2</sup>.

La institución policial refleja las diferencias de poder dentro de la estructura social, entre ellas las desigualdades de género. Diversos factores sociales y culturales se articulan para habilitar y reproducir prácticas policiales violentas hacia las mujeres por razones de género. Los estudios sobre cultura policial coinciden en afirmar que existen pautas comunes que cohesionan la identidad policial, como por ejemplo la masculinidad como valor: la necesidad de usar la coerción es homologada al uso de la fuerza física en detrimento de otros modos de resolución de conflictos, y lo físico se asocia directamente a lo masculino.

Por otro lado, la idea de vocación hace del trabajo policial algo inseparable de otros aspectos de la vida. Este fenómeno es conocido por la bibliografía especializada como *authoritarian spillover*: el policía reproduce en su vida personal actitudes o conductas que realiza en su trabajo, como dar órdenes, vigilar e interrogar a otros, o castigar cuando se rompe alguna regla. Cualquier conflicto privado puede ser percibido como un cuestionamiento a su autoridad y su control sobre la situación y las personas que participen de ella. A lo anterior puede sumarse la necesidad de control, el autoritarismo, el stress, el sentimiento de lealtad con la institución y el 'código de silencio'. Estas características hacen de los asesinatos de mujeres por parte de

---

<sup>1</sup> Ley N° 26.485, artículo 4.

<sup>2</sup> <https://violenciapolicial.org.ar/#!/#femicidios>

funcionarios de fuerzas de seguridad un problema no solo vinculados a los patrones de una cultura patriarcal sino también a factores estructurales y de cultura institucional policial; por ambos motivos, no constituyen hechos aislados.

### **Debilidades en la producción de información y elaboración de diagnósticos específicos**

El análisis y relevamiento de los diversos registros oficiales sobre violencia de género, nos permite señalar que los organismos estatales que producen información sobre femicidios y muertes de mujeres por motivos de género no abundan en diagnósticos especializados acerca de las características de las muertes cometidas por funcionarios de fuerzas de seguridad. Las deficiencias en la producción de información cualitativa y cuantitativa sobre las muertes de mujeres producidas por funcionarios de fuerzas de seguridad son un obstáculo para diseñar políticas públicas basadas en evidencia que apunten a prevenir estas muertes.

Por ejemplo, la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres registra 3 casos de femicidio cometidos por funcionarios de fuerzas de seguridad en los últimos 5 años en la Ciudad de Buenos Aires<sup>3</sup>. No hay mayor información producida sobre estos casos. El Ministerio de Seguridad de la Nación, en 2019<sup>4</sup> registra en todo el país 18 hombres de fuerzas de seguridad responsables de homicidio doloso de una mujer. El único dato disponible es que al menos 11 de los perpetradores estaban fuera de servicio al momento del hecho, esto destaca la urgencia de regular más estrictamente la portación de armas de fuego para el personal policial.

### **Estado policial y portación de armas de fuego**

El uso de la fuerza por parte de policías y agentes de seguridad hacia sus parejas destaca lo problemático del “estado policial”: el derecho de los funcionarios policiales a portar sus armas reglamentarias las 24 horas, aun cuando están fuera de servicio, y poder utilizarlas en cualquier circunstancia. Para el personal de la Policía Federal Argentina la Ley 21.965 define al estado policial como “la situación jurídica resultante del conjunto de deberes, obligaciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establecen para el personal en actividad o retiro”. El Decreto Nacional 1866/1983 que reglamenta esta ley establece que el estado policial alcanza al personal en actividad y retiro, y también a los cadetes cuando hayan cumplido el período de adaptación. También establece el derecho del personal retirado a portar armas de fuego, de la institución o particulares, de uso civil o de guerra, en todo el territorio de la nación. Este derecho alcanza a los funcionarios de casi todas las instituciones policiales y de seguridad en el país y se encuentra fuertemente arraigado en la cultura policial.

La portación constante del arma de fuego reglamentaria es un factor de riesgo en casos de violencia contra las mujeres, y contribuye a la naturalización de las armas en el espacio público y privado. El uso de la fuerza policial para resolver conflictos personales tiene un fuerte

---

<sup>3</sup> Informe completo: [https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2020/11/Informe\\_UFEM\\_2020.pdf](https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2020/11/Informe_UFEM_2020.pdf)

<sup>4</sup> Informe completo: [https://estadisticascriminales.minseg.gov.ar/reports/informe\\_muertes\\_violentas\\_mujeres\\_2017-2019.pdf](https://estadisticascriminales.minseg.gov.ar/reports/informe_muertes_violentas_mujeres_2017-2019.pdf)

impacto en hechos de violencia de género en los hogares de policías, que muchas veces culminan en la muerte de personas. El estado policial supone la posibilidad para el accionar discrecional y arbitrario en su uso. La portación de armas con cartucho en recámara y martillo bajo determina que los funcionarios están en condiciones de abrir fuego con sólo apretar la cola el gatillo.

La violencia y discriminación de género al interior de las fuerzas policiales fue identificada en algunos casos como un problema por órganos estatales. En muchos de los casos relevados, policías usaron su arma reglamentaria para hostigar, amenazar o herir a sus víctimas en una o más oportunidades antes de matarlas. Distintas reglamentaciones y protocolos de fuerzas de seguridad y policiales establecen la suspensión de la portación de armas de fuego cuando existen denuncias contra un policía por violencia de género. Si bien es necesario, el control sobre los efectivos policiales no debe reducirse a la portación de las armas de fuego, existen muchos otros casos en los que el agresor encuentra otros medios para someter a sus víctimas.

### **Dificultades en el área de prevención**

La recurrencia de los actos de violencia de género cometida por funcionarios policiales muestra la necesidad de transformar patrones de actuación de las fuerzas de seguridad, por ejemplo, en el abordaje desde la formación inicial y en las capacitaciones continuas del personal policial de cuestiones como perspectiva de género, derechos humanos, uso racional de la fuerza y resolución alternativa de conflictos. Esta formación es obligatoria pero residual, aislada y considerada poco importante. Además, los modos de socialización informal en las fuerzas de seguridad reproducen masculinidades violentas y otras desigualdades de género. Ello es un obstáculo para iniciar y profundizar acciones tendientes a transformar prácticas patriarcales dentro de estas instituciones.

Resulta fundamental reforzar las capacidades de monitoreo a través de organismos de control dependientes de las áreas civiles de seguridad que actúen a tiempo para detectar núcleos problemáticos sobre los que haya que intervenir. Se vuelve evidente que la falta de información cuali-cuantitativa sobre el tema interfiere con la posibilidad de que los organismos de control adopten un enfoque de prevención en conjunto con una mirada sancionatoria de estas prácticas. La perspectiva de la sanción que predomina en las autoridades de control casi siempre aparece una vez que las muertes y las heridas ya han ocurrido, pero adolece de una mirada de no repetición.

Es necesario ampliar y generar canales de denuncias seguros ya que aún son numerosos los casos en los que las víctimas no alertan sobre agresiones recibidas, en general debido a la vergüenza y el miedo a sufrir represalias.

La intervención judicial suele ser burocrática, con poca sensibilidad y con magras capacidades para intervenir con rapidez en la prevención y el cuidado de las mujeres que denuncian. Otro problema es que es débil e infrecuente el trabajo conjunto de policías y autoridades en materia de seguridad, con oficinas especializadas en género, el poder judicial y otras áreas estatales con responsabilidades en la temática para intervenir y evitar que estos casos de violencia escalen.

### **Prácticas de encubrimiento**

El encubrimiento estatal en casos de femicidio cometidos por policías es uno de los principales aspectos de este problema. En su rol de auxiliares de la justicia, policías pueden controlar los primeros momentos de la escena del hecho y manipularla para falsear el relato de lo sucedido. En varios casos registrados, el agresor intentó aparentar que se trataba de suicidio de la mujer tras manipular la escena del crimen. Por eso es importante que, desde un primer momento, el poder judicial desarticule esas versiones, separe a la fuerza a la que pertenece el agresor de la investigación del hecho y cuestione la “verdad policial”. Son muy pocos los casos que llegan a investigarse cabalmente y aún menos los que alcanzan una condena al victimario.

Son muchos los mecanismos a través de los cuales se expresa el encubrimiento corporativo de los casos de violencia de género cometidos por funcionarios de seguridad y policiales: por ejemplo, los traslados y cambios de destino como formas de proteger a policías denunciados o la dilación de sumarios administrativos y causas judiciales. Estas prácticas perpetúan el hostigamiento contra las mujeres, disidencias y otros grupos vulnerables. Además, muchas veces existen sanciones informales sobre aquellos funcionarios que revelen información que pueda perjudicar a la institución.

Los varones de las fuerzas, muchas veces sus superiores jerárquicos, reproducen formas de violencia laboral y sexual propias de la cultura patriarcal que ejercen también dentro de la institución. Cuando las mujeres que forman parte de fuerzas de seguridad alzan la voz contra acosos, abusos sexuales, violaciones y otras formas de violencia y discriminación, reciben represalias encubiertas. La imposición de licencias psiquiátricas que las ubican en un lugar marginalizado, perjudican su economía familiar y el desarrollo de sus carreras profesionales, junto con los cambios obligados de horarios y tareas que interfieren en su vida cotidiana, son respuestas institucionales recurrentes. Es importante monitorear y generar respuestas institucionales para evitar las prácticas de maltrato y desigualdad en función del género instaladas en las fuerzas.

### **Conclusiones**

Existen múltiples obstáculos para abordar las muertes por motivos de género cometidas por funcionarios de fuerzas de seguridad como un problema institucional que debe ser parte de las políticas de Estado en materia de seguridad y de género. Desde la perspectiva de la prevención, la falta de registros que produzcan información y diagnósticos sobre este problema implica que no pueden implementarse medidas para controlar un fenómeno cuyas características no son conocidas cabalmente por el Estado. Argentina también adolece de políticas eficaces en materia de acceso a la justicia (tanto en investigaciones judiciales como administrativas) que alimentan un sentimiento de impunidad entre las víctimas de femicidios policiales y sus familias. Se suma la relación entre la identidad policial masculinizada y la portación de armas de fuego que, amparada en la figura del estado policial, actúa como mecanismo de reproducción de violencia institucional y social. Finalmente, las lógicas de encubrimiento de prácticas violentas por parte de funcionarios de fuerzas policiales impiden



generar respuestas institucionales sostenibles para abordar los femicidios y otras formas de violencia de género cometidas por integrantes de esas fuerzas.